

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****MIÑO DE MEDINACELI**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 14 de noviembre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2014, financiado mediante mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

Incremento de Gastos		
<i>Concepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
131	Personal laboral Eventual	750
160	Seguridad Social	500
210	Reparaciones y mantenimiento infraestructuras	5.000
212	Reparaciones y Mantenimiento edificios y otras Construcciones	2.000
225	Tributos	300
Disminución de Gastos		
<i>Concepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
610	Inversiones en Infraestructuras	-8.550

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Miño de Medinaceli, 26 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Víctor Rubio Marcos. 2

BOPSO-4-09012015